



133

0038/18/01/23

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

La Directora Regional del ICBF, en Ibagué, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que la Resolución no. 3899 de 2010, delega la competencia en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la persona jurídica FUNDACION GRUPO DE APOYO identificada con NIT. 900.201.470-6, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué del departamento del Tolima, con personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima Mediante Resolución Nro. 1854 del 14 de diciembre de 2011, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 190 del 19 de enero de 2022 y sus modificatorias, la oficina de aseguramiento a la calidad otorgó licencia de funcionamiento inicial documental a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO, con sede operativa en el municipio de Ibagué del departamento del Tolima, entregada por la Regional Tolima

0038/18/01/23

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO"

mediante acta conforme lo establecido por la Resolución 3899 de 2010 para operar la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO". ✓

Que mediante oficio de fecha de 16 de diciembre del 2022 con radicado No. 202259400000219732 el Representante Legal de la entidad FUNDACION GRUPO DE APOYO, solicitó a la Dirección Regional la renovación de la licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 190 del 19 de enero de 2022 en la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO". ✓

Que de acuerdo a lo ordenado por los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el equipo interdisciplinario designado para Licencias de funcionamiento del ICBF Regional Tolima, realizó revisión documental y visita el día 12 de diciembre de 2022 para determinar si se reúnen los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos por parte de la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO, para la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, lo cual consta en oficios y correos electrónicos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que una vez realizada la revisión documental y la visita para la respectiva modalidad, por parte del equipo interdisciplinario se puede concluir que para la modalidad "CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO" se reúnen la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos (talento humano), evidenciando algunos requisitos pendientes por cumplimiento relacionados con condiciones locativas y dotación, los cuales no constituyen un riesgo para la integridad de los adolescentes y jóvenes atendidos en la modalidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se cuenta con concepto FAVORABLE emitido por el equipo interdisciplinario designado para el proceso de otorgamiento de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL, en el marco de lo establecido en el numeral 13.3 de la Resolución 3899 de 2010. Así mismo y conforme al Parágrafo del mismo numeral, la FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO en la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, cuenta con concepto de operabilidad favorable según informe de fecha 26 de diciembre de 2022 y Memorando con Radicado No. 202212230000220917 de fecha 29 de diciembre de 2022, remitido por la Dirección Administrativa – Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a la subdirección de Responsabilidad Penal.

Que según lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010 – ARTICULO 13 Numeral 13.3, el cual señala:

*"13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de*

0038718/01/23

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO"

los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

(...)

**PARÁGRAFO.** Para operar las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se van a desarrollar en inmuebles de propiedad del Instituto, o que son entregados al ICBF en comodato o mediante convenio interadministrativo, se requerirá previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, concepto de operabilidad emitido por la Dirección Administrativa; en el evento en que dicha dependencia emita concepto negativo, al considerar que la infraestructura no cumple con los requisitos exigidos para la modalidad y población, la misma, en aras de determinar la fecha en la que el inmueble se encontrará listo para ser operado, elaborará un plan de acción, en coordinación con la Dirección Regional correspondiente, en el que se fijará el plazo para su seguimiento y cumplimiento".

Que, para la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO de la FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO en el municipio de IBAGUÉ aplica mezcla de poblaciones y lo modalidades con la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA operado igualmente por la Fundación Grupo de Apoyo en la misma sede; por lo que se procedió a remitir a Comité de Mezcla de Poblaciones, quienes mediante correo electrónico de fecha 18 de enero de 2023 remitido por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informan la APROBACIÓN de mezcla mediante acta No. 1 del 17 de enero de 2023.

Que por no encontrarse viable otorgar concepto para expedir licencia de funcionamiento de clase Bienal, y según concepto FAVORABLE del equipo interdisciplinario, se dispondrá a otorgar Licencia de Funcionamiento de CLASE PROVISIONAL, por el término de UN (1) AÑO, tal como se encuentra tipificado en el artículo 13 en el numeral 13.3 de la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, para desarrollar la Modalidad en la sede ubicada en el municipio de Ibaguè del departamento del Tolima.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE PROVISIONAL por un término de UN (1) AÑO a la Entidad Denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO identificada con el NIT. 900.201.470-6 con sede administrativa ubicada en la Carrera 6 No. 43 - 44 Barrio Restrepo del Municipio de Ibaguè, Departamento del Tolima.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La modalidad para la cual se otorga esta licencia PROVISIONAL es CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, con población a atender: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida (Hombres)". con

0038/18/01/23

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO"

capacidad instala de 8 cupos, en la sede operativa ubicada en la Carrera 6 No. 43 - 44 Barrio Restrepo del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución, no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO CUARTO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad **FUNDACION GRUPO DE APOYO** en la sede operativa del municipio de Ibague del departamento del Tolima, copia de la presente Resolución.


**ARTICULO QUINTO:** Advertir que la entidad **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, con domicilio en la ciudad de Ibague, Departamento del Tolima, queda sometida a las normas legales y lineamientos que regulan la modalidad "es CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO" y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la entidad, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el

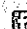
  
MARIA VICTORIA FAJARDO PIESCHACÓN  
Directora Regional Tolima


Proyectó: Adriana del Pilar Rondon Hernandez - Contratista


Revisó, Jerly Xiomara Cacedo, Coordinadora G. Jurídico

Visto bueno Jurídico: María Camila Agudelo, Abogada G. Jurídico

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaciudad

Carrera 5 No. 43-23  
Teléfono. 2770708

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



142

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), **ADRIANA DEL PILAR RONDON HERNANDEZ**, Abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al señor **JESUS SUAZA MALDONADO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.4.899.010, representante legal de la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO** el contenido de la Resolución No. 0038 del 18 de enero de 2023 "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

En constancia firma el notificado.

ADRIANA DEL PILAR RONDON HERNANDEZ

Notificador

JESUS SUAZA MALDONADO

Remanado a terceros



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Tolima  
Dirección Regional



GOBIERNO DE COLOMBIA

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que se notificó personalmente al señor **JESUS SUAZA, MALDONADO** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.252.050, representante legal de la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO** el contenido de la Resolución No. 0038 del 18 de enero de 2023 "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento **BIENAL** a la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**"

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0038 del 18 de enero de 2023, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**JERLY XIOMARA CAICEDO URREA**  
Coordinadora Grupo Jurídico

## ACLARACION DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION DEL 18 DE ENERO DE 2023

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace aclaración de la constancia de ejecutoria de la Resolución No 0038 de fecha 18 de enero del 2023 “Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACION GRUPO D E APOYO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” la cual por error de transcripción involuntario se registró que era una licencia BIENAL cuando correspondía una PROVISIONAL

Igualmente, el número correcto de la cedula de ciudadanía del señor JESUS SUAZA MALDONADO, Representante legal de la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO es .4.899.010 y no como erróneamente se señaló en la constancia de ejecutoria aquí referida

Se deja la claridad que con esta aclaración no se afecta la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 0038 del 18 de enero de 2023. continuando la firmeza del acto a partir del 19 de enero del 2023



DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS

Coordinador Grupo Jurídico